



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 SEP 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2267 / **VISTOS:** Los antecedentes: Contrato denominado "Asesoría Mantención Patio Escuela Irma Salas Silva, Concón" suscrito con fecha 29 de agosto del 2017, entre la empresa Moncada & Pedralls Ingeniería Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "**Asesoría Mantención Patio Escuela Irma Salas Silva, Concón**" celebrado entre la empresa **Moncada & Pedralls Ingeniería Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de agosto del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Secretaría y Planificación Comunal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

**CONTRATO DE ASESORIA MANTENCION PATIO ESCUELA IRMA SALAS
SILVA CONCÓN**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

MONCADA Y PEDRALS INGENIERIA LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veintinueve de agosto del año 2017, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, empresa **MONCADA Y PEDRALS INGENIERÍA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos treinta y siete mil nueve guión tres, representada legalmente por doña **ALINE SYLVESTRA PEDRALS SCHENCK**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número nueve millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y siete guión cinco, con domicilio en calle Walker número ochocientos ochenta y tres, Sector de Agua Santa, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio número mil quinientos cuarenta y tres, de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública. El Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, en la que sugiere al señor Alcalde adjudicar la ejecución de los trabajos a la propuesta de la empresa **MONCADA Y PEDRALS INGENIERÍA LTDA**, la providencia del Sr. alcalde acogiendo la propuesta antes señalada; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 58, de fecha once de mayo del dos mil diecisiete. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil sesenta y siete, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudica a la empresa **MONCADA Y PEDRALS INGENIERÍA LTDA** la prestación de servicios para el proyecto denominado “**ASESORÍA MANTENCIÓN PATIO ESCUELA IRMA SALAS SILVA CONCÓN**”.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **MONCADA Y PEDRALS INGENIERÍA LTDA**, la prestación de servicios consistente en el diagnóstico y especificación de trabajos sobre mantenimiento de estructura y cubierta patio techado Escuela Irma Salas Silva, del proyecto denominado “**ASESORÍA MANTENCIÓN PATIO ESCUELA IRMA SALAS SILVA CONCON**”, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

doscientos ochenta mil pesos), impuesto incluidos. Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de **15 días corridos**, contados a partir desde el día de orden de inicio de los trabajos.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC), fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el contratista. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Inspector Técnico de Obras aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante: **a) Multa por atraso:** Por cada día de atraso se impondrá una multa equivalente al 0,1% del monto del contrato. Si el trabajo se encuentra atrasado en más de un 10% del plazo 10%, el Mandante aplicará una multa, a partir del día siguiente a que se produzca tal exceso, una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato. Si el trabajo se encuentra atrasado en más de un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor; **b) Multa por Otros Incumplimientos:** Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del trabajo se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del trabajo, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata o Vale Vista por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la entrega del trabajo terminado. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva del trabajo, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 15 días a partir de la entrega material del Expediente Técnico "Diagnóstico y Especificación Trabajos de Mantenimiento Estructura y Cubierta Patio Techado Escuela Irma Salas Silva, Comuna de Concón", aprobado por la Unidad Técnica. Glosa de Documento de garantía: Resguardo de Fiel Cumplimiento de Contrato Propuesta Pública "Elaboración Diagnóstico y Especificación Trabajos de Mantenimiento Estructura y Cubierta Patio Techado Escuela Irma Salas Silva, Comuna de Concón".

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato

por el Contratista y los demas antecedentes tecnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometién dose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Resciliacion o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista y cinco en poder del Municipio.

MONCADA Y PEDRALS INGENIERÍA LTDA.
CONTARTISTA
REPRESENTANTE LEGAL
ALINE SYLVESTRA PEDRALS SCHENCK

I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE



EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.